

ESCRITURA PÚBLICA No. P08374

Factura No.: 0011190

NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRUSTED-ALLIES CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: VERA MOLINA PATRICIA DEL CARMEN Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles veinticuatro (24) de Septiembre del dos mil catorce, ante mí, DOCTORA HIROSHIMA NATHALI VILLALVA MIRANDA, NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía TRUSTED-ALLIES CIA.LTDA., la señora VERA MOLINA PATRICIA DEL CARMEN, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADO por sus propios derechos y la señora BRAVO GARZON MARIA DEL CARMEN, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil DIVORCIADO, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de QUITO, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaría, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad

Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VERA MOLINA PATRICIA DEL CARMEN	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
BRAVO GARZON MARIA DEL CARMEN	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es TRUSTED-ALLIES CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA). En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal

cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VERA MOLINA PATRICIA DEL CARMEN	399	399.0	399.0	0.0
BRAVO GARZON MARIA DEL CARMEN	1	1.0	1.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BRAVO GARZON MARIA DEL CARMEN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VERA MOLINA PATRICIA DEL CARMEN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


Patricia Vera M.

VERA MOLINA PATRICIA DEL CARMEN
CEDULA: 1309043733


Maria del C. Bravo

BRAVO GARZON MARIA DEL CARMEN
CEDULA: 1800747733

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA HIROSHIMA NATHALI VILLALVA MIRANDA
Identificación: 1802368678

"CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO FIRMADO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL "


Firmado Digitalmente por: HIROSHIMA
NATHALI VILLALVA MIRANDA
Hora oficial Ecuador: 24/09/2014 13:25


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130904373-3
 VERA MOLINA PATRICIA DEL CARMEN
 MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO
 16 FEBRERO 1976
 FECHA DE NACIMIENTO
 MANABI 001- 0121 00121 F
 MANABI/ FLAVIO ALFARO
 FLAVIO ALFARO 1976

Patricia Vera M.
FIRMA DEL CENSALADO



ECUATORIANA***** A1333A9122
 CASADO FRANCISCO X CHAVEZ BRAVO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE WIDEN VERA ARTEAGA PROFESOR
 CARMEN LIGIA MOLINA ZAMBRANO
 QUITO 07/03/2006
 FECHA DE CADUCIDAD
 07/03/2016
 FORMAS REN 1816520
 Pch




PLAZA DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



006

006 - 0068

NÚMERO DE CERTIFICADO

1309043733

CÉDULA

VERA MOLINA PATRICIA DEL CARMEN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITUMBE

PARROQUIA

3

3

ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 180074773-3

CEDULA
 BRAVO GARZON MARIA DEL CARMEN
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 07 de NOVIEMBRE 1949

FORMA DE PRESENTACION 0418 01468 F
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1949

Maria Del Carmen Bravo



ECUATORIANA***** A1133A1122
 DIVORCIADO NO DATE
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS PROFESION
 MARCO BRAVO
 CARMEN GARZON
 QUITO (LUGAR DE LA RADICACION) 09/03/2009
 FECHA DE CANCELACION
 FORMA No. REN 0868578

[Signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



019

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0065

1800747733

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

BRAVO GARZON MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CHIMBACALLE

PARRROQUIA

2

6

ZONA


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7668645

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1309043733 VERA MOLINA PATRICIA DEL CARMEN

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRUSTED-ALLIES CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2014 2:49:02 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC SG DRS G 13 012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1G5E0J a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Factura No. 001-006-005592212
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 18/09/2014

No. de Control: 171551008-80
 Valor a pagar: 2.78
 Fecha de Vencimiento: 03/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1715510-5 VERA MOLINA PATRICIA DEL CARMEN
 Código Único Eléctrico Nacional: 9401715510 Cédula / R.U.C.: 1309043733 Código Postal: 170707
 Dirección servicio: S398 LT-66 PB E128 TAMBO DEL INCA
 Plan/Geocódigo: 26 40-49-500-3712 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 18/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BEATERIO
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 642521-SAX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 14/06/2014 Hasta: 15/09/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	242.00	242.00		kWh	0

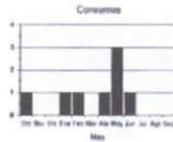
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Subsidio Eléctrico	0.00
Subsidio de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 0.00
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 0.00
 SUBSIDIO TARI DIG COME 0.71
 I V A (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.78
 SERV ALUM.PUB 0.11
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.11
TOTAL SE Y AP (1): 0.81

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-005592212 SUMINISTRO: 1715510-5
 Autorización SRI: 1114100015 VERA MOLINA PATRICIA DEL CARMEN
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 171551008-80
 Valor a pagar: 2.78

Factura No. 001-006-005592212
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 18/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1715510-5 Cédula / R.U.C.: 1309043733
 VERA MOLINA PATRICIA DEL CARMEN
 No. de Control: 171551008-80
 Dirección servicio: S398 LT-66 PB E128 TAMBO DEL INCA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanzas Municipales	0.27
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.97

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	0.81
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.97
TOTAL (1 + 2 + 3):	2.78

Pagar hasta: 03/10/2014

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Subsidio Eléctrico	0.00
Subsidio de Agua	0.00
Total:	0.00

